



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ – ANTIOQUIA

ESTADOS CIVILES 2023-040

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO
IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE	<u>2015-00014</u>	YARLEDY ALVAREZ CASTAÑO Y OTROS	JESUS ANIBAL ALVAREZ SANCHEZ Y OTROS	<u>REQUIERE E INCORPORA</u>	31-03-2023
PERTENENCIA	<u>2020-00131</u>	FREDY HERNAN ARIAS MENESES	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	<u>REQUERIMIENTO DE DESISTIMIENTO TÁCITO</u>	31-03-2023
PERTENENCIA	<u>2022-00153</u>	JHON FREDY PARRA CELADA	HEREDEROS MARÍA DOLORES FRANCO	<u>REQUERIMIENTO DE DESISTIMIENTO TÁCITO</u>	31-03-2023
PERTENENCIA	<u>2022-00378</u>	RUBEN ANTONIO ROJAS AGDELO	CIPRESES COLOMBIA S.A	<u>INCORPORA</u>	31-03-2023
EJECUTIVO	<u>2023-00017</u>	ANGEL ANTONIO GÓMEZ	JULIAN ARBEY BARRERA	<u>NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE</u>	31-03-2023
EJECUTIVO	<u>2023-00032</u>	BANCOLOMBIA S.A	ANDRÉS FELIPE ACEVEDO	<u>INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO</u>	31-03-2023

Fijado en la Secretaría del Juzgado hoy, **lunes, 10 de abril de 2023**, a las 08:00 horas y se desfija el mismo día a las 17:00 horas.

WILFREND PINTO MARIN
Secretario Ad Hoc



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL DE SERVIDUMBRE - MENOR CUANTÍA
INSTANCIA	PRIMERA
RADICADO	05890 4089 001- 2015-00014 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	JOHNNIE ÁLVAREZ CASTAÑO Y OTROS
DEMANDADO	JESÚS ANÍBAL ÁLVAREZ SÁNCHEZ Y OTROS
Sustanciación	Nro. 205
ASUNTO	REQUIERE - DECRETA SUCESIÓN PROCESAL - INCORPORA

En atención a los memoriales que anteceden, suscritos por el abogado GUSTAVO ALCIDES PÉREZ PALACIO y previo a comisionar a la Inspección de Policía de esta localidad para el perfeccionamiento de la medida cautelar innominada se requiere al mismo, para que allegue la constancia de entrega del oficio 538 del 17 de mayo de 2022 al señor JESÚS ANIBAL ÁLVAREZ SÁNCHEZ.

Igualmente, y previo a reconocer la sucesión procesal del polo activo, se deberá allegar de forma expresa la aceptación por parte de los demandantes de dicha figura procesal de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 68 del Código General del Proceso, de lo contrario, solo se podrá reconocer a Inversiones Jerónimo Álvarez S.A.S, como litisconsorte de los señores ALVAREZ CASTAÑO.

Por último, se incorpora al presente expediente y se pone en conocimiento de las partes el pronunciamiento adoptado por el Honorable Tribunal Superior de Antioquia, Sala Civil – Familia el 16 de marzo de 2023, por medio del cual se niega la solicitud de pérdida de competencia de este Despacho petitionada por la apoderada judicial del señor JESÚS ANIBAL ÁLVAREZ SÁNCHEZ.

*Providencia inserta en estado electrónico **040** del **10 de abril de 2023.***

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ÁLVAREZ SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA
RADICADO	05890 4089 001- 2020-00131 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	FREDY HERNÁN ARIAS MENESES (C.C. 70.254.512)
Apoderado	YOHANNA ANDREA AGUIRRE OSORIO (C.C. 43.987.186 Y TP 159.460)
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR HÉCTOR ANTONIO GUTIÉRREZ ORREGO Y OTROS
Sustanciación	Nro. 203
ASUNTO	REQUERIMIENTO DE DESISTIMIENTO TÁCIT

Con el fin de continuar el trámite del presente proceso, se requiere a la parte demandante para que en el lapso de 30 días gestione lo concerniente a la integración del contradictorio y la inscripción de la demanda, de lo contrario se entenderán desistidas y así se declarará (Art. 317 C.G. del P.).

Providencia inserta en estado electrónico **040** del **10 de abril de 2023**.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL SUMARIA - PERTENENCIA ORDINARIA AQUISITIVA DE DOMINIO
INSTANCIA	ÚNICA
RADICADO	05890 4089 001- 2022-00153 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	JHON FREDY PARRA CELADA (C.C. 98.639.603)
Apoderado	GUSTAVO ALCIDES PÉREZ PALACIO
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARÍA DOLORES FRANCO VDA DE AGUDELO Y OTROS
Sustanciación	Nro. 200
Decisión	REQUIERE SO PENA DE DESISTIMIENTO TÁCITO

Con el fin de continuar el trámite del presente proceso, se requiere a la parte demandante para que en el lapso de 30 días gestione lo concerniente a la integración del contradictorio, de lo contrario se entenderán desistidas y así se declarará (Art. 317 C.G. del P.).

Providencia inserta en estado electrónico **040** del **10 de abril de 2023**.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL - PERTENENCIA
INSTANCIA	ÚNICA
RADICADO	05890 4089 001- 2022 00378-00 (favor citar)
DEMANDANTE	RUBEN ANTONIO ROJAS AGUDELO C.C.70.251.851 ALONSO DE JESUS ROJAS AGUDELO C.C. 70.253.262 FREDY DE JESUS ROJAS AGUDELO C.C. 70.256.465 ORLEY ANTONIO ROJAS AGUDELO C.C. 70.257.415 ROSA ALBA ROJAS AGUDELO C.C. 22.229.369 GLORIA MARIA ROJAS AGUDELO C.C. 39.325.655 OMAIRA DEL SOCORRO ROJAS AGUDELO C.C. 39.326.160 LUIS WBEIMAR ROJAS AGUDELO C.C. 70.255.255
DEMANDADO	CIPRES S.A. NIT 8909035418 PEDRO PABLO SIERRA CADAVID C.C. 794.002
Sustanciación	Nro. 202
Decisión	INCORPORA

Se ordena incorporar al presente expediente la contestación de la demanda aportada por la abogada JULIEDT ELENA AGUDELO TAMAYO, apoderada de las señoras ROCIO ROJAS ARROYAVE, PIEDAD ROJAS ARROYAVE y RUTHMERY ROJAS ARROYAVE, de la cual se dará traslado una vez integrado la totalidad del contradictorio.

Providencia inserta en estado electrónico **040** del **10 de abril de 2023**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	ÚNICA
RADICADO	05890 4089 001- 2023-00017 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	ÁNGEL ANTONIO GÓMEZ SALDARRIAGA
Apoderado	FERNANDO JOSÉ MAZO BEJARANO
DEMANDADO	JULIAN ARBEY BARRERA LOPERA
Sustanciación	Nro. 201
Decisión	NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE

Revisado el memorial que antecede y cumpliéndose con el requisito enlistado en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene por notificado por conducta concluyente al señor JULIAN ARBEY BARRERA LOPERA, del mandamiento de pago en su contra

Asiste los intereses del señor BARRERA LOPERA, el abogado JESÚS MARÍA CORREA AGUDELO, identificado con la tarjeta profesional No. 253.760 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del poder otorgado.

Providencia inserta en estado electrónico **040** del **10 de abril de 2023**.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ**

Yolombó, Antioquia, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	ÚNICA
RADICADO	05890 4089 001- 2023-00032 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
Apoderado	JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN
DEMANDADO	ANDRÉS FELIPE ACEVEDO CASTRILLON C.C. 1.045.112.906
Sustanciación	Nro. 204
ASUNTO	INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO

Se incorpora al presente expediente y se pone en conocimiento de las partes la constancia de inscripción de embargo, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad.

Providencia inserta en estado electrónico **040** del **10 de abril de 2023**.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

**JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ**

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>